RESOLUCIÓN 0109/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CD 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MENSURA PARA UNIFICACIÓN DE FINCAS, PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CIUDAD DEL ESTE, VILLETA Y JOSÉ FALCÓN" – ID 311699; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ING. BENJAMÍN REAL SOHLBERG.

Asunción, 24 de mayo de 2016

Visto: El Expediente SSGG 821/2016, que contiene la Carta Interna UOC 323/2016, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución 0374/16, del 31 de marzo de 2016, en el marco de la Contratación Directa 10/2016 "Contratación de Servicios de Mensura para Unificación de Fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón" – ID 311699, según consta en Acta 21 del 24 de mayo de 2016;

Considerando: Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de CD 10/2016 "Contratación de Servicios de Mensura para Unificación de Fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón";

Que, por Resolución 0374/16 del 31 de marzo de 2016, se autoriza el llamado para Ofertas la CD 10/2016, se constituye el Comité de Evaluación de, integrado por María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Pablo Carlos Saldivar en representación de la Gerencia de Obras Portuarias;

Que, fueron cursadas invitaciones a los siguientes potenciales oferentes: RICARDO CODAS, HUGO DANIEL OJEDA BEÑATEZ, TECMONT SA, JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA, JUAN MANUEL LOPEZ PAREDES, INGENIERIA APLICADA SA;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; de la verificación realizada, se constata que la firma oferente, Ing. Lázaro Sanabria Liuzzi, NO CUMPLE con los documentos de carácter sustancial y que la firma oferente, Ing. Benjamín Real Sohlberg CUMPLE en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 numeral 3 del Decreto Reglamentario 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Ing. Lázaro Sanabria Liuzzi, por no ajustarse a los requisitos de carácter sustancial requerido en la Carta de Invitación;

Que, el sistema de adjudicación establecido por la Carta de Invitación y Anexos es por el TOTAL. Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de la oferta presentada por la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg, el cual no ha incurrido en errores aritméticos; el Comité pasa a seleccionar a la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg, por constituir la oferta con el precio mas bajo;

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/2016, el Comité ha procedido a verificar los precios unitarios presentados por la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg y ha comparado con los precios referenciales correspondientes al presente proceso, y como resultado se desprende que el precio del Ítem 1, se encuentra por debajo del treinta por ciento (30%) del precio referencial, por lo que se procedió a solicitar a la firma, a través de la Nota del 11 de mayo de 2016, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el Ítem 1 – Servicio de Mensura para Ciudad del Este; de lo expuesto por la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg en su Nota del 12 de mayo de 2016, previa

verificación por parte del representante de la Gerencia de Obras Portuarias, se concluye que, el desglose de los precios ofertados en el Ítem 1, se ajusta a las exigencias legales y reglamentarias;

Que, de conformidad al Análisis Técnico realizado por el representante de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg, en relación a las requeridas en el Anexo C de la Carta de Invitación y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3719/15 Art. 61 in a) numeral 3, se ha constatado que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados en la presente contratación;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma unipersonal Ing. Benjamín Real Sohlberg, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, técnica y experiencia, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta mas económica y conveniente a los intereses de la institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma unipersonal Ing. Benjamín Real Sohlberg, con RUC 526876-1 *cumple sustancialmente con los requisitos legales y técnicos, así como ha demostrado poseer la experiencia requerida en la Carta de Invitación y Anexos,* para cumplir con la realización de los servicios licitados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/2003, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituye la oferta evaluada mas económica y conveniente a los intereses de la Institución; por tanto se recomienda a la Superioridad, en base a lo previsto en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, AJUDICAR a la referida firma, la CD 10/2016 "Contratación de Servicios de Mensura para la Unificación de Fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón" – ID 311699, a ser imputado en el rubro "Servicios Técnicos Profesionales", Código 260 con el Monto Total de G. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta y ocho millones) IVA Incluido.

Que, el Dictamen Jurídico 263/16, del 17 de mayo de 2016, expresa: "*...esta Asesoría Jurídica emite Dictamen favorable para la Adjudicación, por el Total, a favor de la firma unipersonal Ing. Benjamín Real Sohlberg...*"

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria Ley 3439/09, en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05;

Por Tanto: En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a CD 10/2016 "Contratación de Servicios de Mensura para Unificación de Fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón" – ID 311699.

Artículo 2° **Adjudicar** la CD 10/2016 a la firma unipersonal Ing. Benjamín Real Sohlberg, RUC 526876-1, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	81151604-002	Servicio de Mensura para Ciudad del Este	Unidad	1	12.000.000.-	12.000.000.-
3	81151604-002	Servicio de Mensura para Villeta	Unidad	1	12.000.000.-	18.000.000.-
3	81151604-002	Servicio de Mensura para José A. Falcón	Unidad	1	18.000.000.-	18.000.000.-
					Total	48.000.000.-

MONTO TOTAL: G. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta y ocho millones) IVA Incluido.

Artículo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Proyecto 1 Inversiones en el Área Operacional e Infraestructura – Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2016 y el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución, previa suscripción y formalización del contrato correspondiente y el respectivo Informe de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexo.

Artículo 5º **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias la administración del Contrato respectivo.

Artículo 6º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio